

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6 · 1854

HIDROCARBUROS

3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Hidrocarburos

Ley N° 6

Ley declarando a las minas de carbón de piedra comprendidas en el artículo 1°, título 10 del Estatuto de Hacienda y Crédito.

El Senado y Cámara de Diputados sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. ° - Las minas de carbón de piedra quedan comprendida en el artículo 1.° del Título 10 del Estatuto de Hacienda y Crédito.

ARTÍCULO 2°. ° Queda derogado el artículo segundo del citado título, en la parte que está en oposición al artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. ° Comuníquese al Poder Ejecutivo a los efectos consiguientes.

Sala de Sesiones del Congreso, en el Paraná, Capital Provisoria de la Confederación Argentina, á 28 de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

JOSE BENITO GRAÑA. - Felipe Contreras , Secretario.

Ministerio de Hacienda - Paraná, Diciembre 1° de 1854.- Téngase por ley de la Confederación , circúlese, publíquese y dése al Registro Nacional. - URQUIZA. - Santiago Derqui.



VEREDICTA LEYES

Hidrocarburos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).